Nota DNC N° 1808 /2025.

Asunción, 10 de marzo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	438638
Expediente	302750
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE BIENES Y VALORES PARA EL CM - EJ" - AD REFERENDUM.
Entidad	Consejo de la Magistratura
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta la modificación pretendida, se entiende que la ampliación es de monto y la ampliación de vigencia de la cobertura de 2 meses más, sin embargo, en el desglose de la adenda se indica el monto total de GS. 50.299.438, el contenido de la misma debe ser de los dos meses a ser ampliados y deben de ir en concordancia con el acto administrativo, se solicita realizar los ajustes correspondientes en las documentaciones del proceso de referencia, y en caso de ediciones, remitir las Rectificaciones de las documentaciones del convenio modificatorio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla